



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81,
MADRID. Teléf. 42464

Ejemplar, 60 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 6 DE FEBRERO DE 1942

NUM. 37

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 22 de enero de 1942, sobre cesión al Ayuntamiento de Burgos de un solar propiedad del Estado. — Página 907.

Otra de 22 de enero de 1942 por la que se establece un gravamen transitorio sobre los beneficios de las explotaciones agropecuarias, en forma de recargo, sobre la Contribución Territorial que grava esta riqueza. — Páginas 907 y 908.

Otra de 23 de enero de 1942 por la que se dispone que el importe de las multas por infracción de Leyes sociales y reglamentos de trabajo quede a disposición del Ministerio de Trabajo para su distribución. — Páginas 909 y 910.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se nombra Vocal del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Director del Instituto Geológico y Minero de España. — Página 910.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 2 de enero de 1942 por el que se declara de «utilidad pública» la finca que se cita de la Plaza de Palma de Mallorca (Balears). — Páginas 910 y 911.

Otro de 23 de enero de 1942 por el que se autoriza al Ministro del Aire la adquisición de los terrenos de la antigua Cárcel Modelo para construir un edificio para instalación de este Departamento. — Página 911.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Magistrados de término a los señores que se mencionan. — Página 911.

Otros de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Magistrados de ascenso a los señores que se citan. — Páginas 911 y 912.

Otros de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Magistrados de entrada a los señores que se expresan. — Páginas 912 y 913.

Otros de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias Provinciales de Alicante y Gerona a los señores que se indican. — Páginas 913 y 914.

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Adolfo García González. — Página 914.

Otro de 22 de enero de 1942 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Salamanca a don Humberto Llorente Regidor. — Página 914.

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias Territoriales de Burgos y Sevilla a los señores que se expresan. — Página 914.

Otros de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Jueces de Primera Instancia de los Distritos números 2 de Zaragoza y 1 de Valencia a los señores que se mencionan. — Páginas 914 y 915.

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se nombra Juez del Distrito número 3 de Valencia a don Angel León Lerdo. — Página 915.

Otro de 22 de enero de 1942 por el que se nombra en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Territorial de Granada a don Manuel Roán Tenreiro, Fiscal provincial de ascenso. — Página 915.

Otro de 3 de febrero de 1942 por el que se propone la rebaja de la pena impuesta, a la de seis meses y un día de prisión menor, a José Martínez Agra y José Rey Abeijón. — Página 915.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para adjudicar, mediante concurso, el aprovechamiento de la pesaca en las Encañizadas «La Torre» y «El Ventorrillo», sitas en el Mar Menor. — Página 915.

Otro de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza la cesión de un terreno del derribo del recinto amurallado de Palma de Mallorca (Balears) para construir un edificio destinado a Delegación de Hacienda en aquella provincia. — Páginas 915 y 916.

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso, a los señores que se mencionan. — Página 916.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 26 de enero de 1942 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla. — Página 916.

Otro de 26 de enero de 1942 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de dicho Cuerpo don Luis Gamboa y Robles. — Página 916.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de enero de 1942 por el que se nombra Presidente del Consejo Agronómico a don Pedro E. Gordon y de Aristegui.—Página 917.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la Ermita Universitaria de los Doctores, de Alcalá de Henares.—Página 917.

Otro de 22 de enero de 1942 por el que se declaran Monumento Histórico-Artístico las antiguas Murallas y torre del campanario de la ciudad de Ibiza (Baleares). Páginas 917 y 918.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), referentes al depósito regulador e instalación de depuración.—Página 918.

Otro de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), referentes a la red de suministros y distribución.—Página 918.

Otro de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de mejora de la Acequia Mayor de Campos del Río (Murcia).—Página 919.

Otro de 22 de enero de 1942 por el que se aprueba el proyecto de subvención del Estado al Concejo de Urriza (Navarra) para las obras de abastecimiento de aguas a la población.—Página 919.

Otro de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de encauzamiento y desagüe de las partidas de Arrozales de Tabernes de Valldigna (Valencia).—Página 919.

Otro de 22 de enero de 1942 por el que se declara jubilado, por edad, al Presidente del Consejo de Obras Públicas, en situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Bernardo de Grandia y Callejas.—Página 920.

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se declaran jubilados, por edad, a los Consejeros Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.—Página 920.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 23 de enero de 1942 por el que se dispone el cese en el cargo de Delegado regional de Trabajo en Navarra don Manuel Tornel Molina.—Página 921.

Otro de 23 de enero de 1942 por el que se nombra Delegado regional de Trabajo en Valladolid a don Manuel Tornel Molina.—Página 921.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 3 de febrero de 1942 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.—Página 921.

Otra de 3 de febrero de 1942 sobre cese y nombramiento de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Barcelona.—Página 921.

Otra de 30 de enero de 1942 por la que se transcribe relación de bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre de 1941.—Páginas 921 y 922.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 17 de enero de 1942 sobre designación de un Jefe Médico para los Servicios de Higiene Infantil de las provincias.—Página 923.

MINISTERIO DEL AIRE

ARRENDAMIENTOS.—Orden de 2 de febrero de 1942 por la que se dictan normas sobre arrendamientos de hierbas y pastos o cualquier otro aprovechamiento de Campos.—Página 923.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 31 de enero de 1942 por la que se jubila a don José López Romero, Registrador de la propiedad de Barcelona (Occidente).—Página 923.

Ordenes de 23 de enero de 1942 por las que se concede libertad condicional a los reclusos que se mencionan.—Páginas 924 a 927.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de febrero de 1942 por la que se fija el día en que terminará el plazo para que los Establecimientos de Crédito puedan acogerse a lo dispuesto en el número 2.º de la Orden de 6 de diciembre último.—Página 927.

Otra de 4 de febrero de 1942 por la que se autoriza la disponibilidad, a partir de 1.º de marzo próximo, de los saldos desbloqueados por los Establecimientos de Crédito en contra de sus clientes.—Págs. 927 y 928.

Otra de 4 de febrero de 1942 por la que se fija el alcance de los artículos cuarto y sexto de las Leyes de 24 de febrero y 24 de junio últimos, respectivamente, que establecieron el turno de reparto en determinadas operaciones bursátiles y mercantiles.—Página 928.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de enero de 1942 por la que se suspende el derecho de registros mineros para la explotación de pizarras bituminosas en toda España.—Página 928.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de enero de 1942 por la que se dispone se abra un nuevo y último plazo de quince días para que los Profesores numerarios de Religión de los Institutos de Enseñanza Media puedan solicitar el reconocimiento de su derecho.—Páginas 928 y 929.

Otra de 2 de febrero de 1942 por la que se dispone se produzca la correspondiente corrida de escalas en la de Catedráticos de Universidad.—Página 929.

Otra de 2 de febrero de 1942 por la que se dispone se efectúe el movimiento de escalas que se cita en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad.—Página 929.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de enero de 1942 por la que se declara desvinculada de don Julio Klett Peláez la casa barata señalada con el número 6 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 1, de la calle de San Juan de la Cueva, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma, a don José Klett Peláez, de Madrid.—Página 929.

Otra de 2 de febrero de 1942 por la que se nombra a don Joaquín Vidal Gargallo, Inspector general del Instituto Social de la Marina.—Páginas 929 y 930.

Orden de 2 de febrero de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario Nacional de Riesgo Marítimo, don Joaquín Vidal Cargallo.—Página 930.

Otra de 2 de febrero de 1942 por la que se nombra a don Ramón González Mendá, Secretario de la Mutua Nacional de Riesgo Marítimo.—Página 930.

Otra de 4 de febrero de 1942 por la que se rectifica la del día 3 del corriente convocando concurso de méritos para proveer plazas vacantes de Inspectores provinciales de Trabajo de segunda clase.—Página 930.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Arquitectura.—Anuncio de concurso de anteproyectos para una gran Cruz Monumental, convocado por el Patronato del Monumento Nacional a los Caídos con arreglo a las bases que se indican.—Páginas 930 y 931.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transportes).—Circular número 274 por la que se dan normas sobre precio y liquidación de cubiertas usadas.—Páginas 931 y 932.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Destinando provisionalmente a la Secretaría de este Ministerio a los Porteros que se mencionan.—Página 932.

Dirección General de Bellas Artes.—(Tribunal de oposiciones para cubrir plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dichas oposiciones.—Página 932.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 781 a 780.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 22 DE ENERO DE 1942 sobre cesión al Ayuntamiento de Burgos de un solar propiedad del Estado.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Burgos una faja de terreno del solar, propiedad del Estado, llamada del Cuartel de Milicias, sito en dicha población, que es necesario para las alineaciones oficiales de las calles de Avellanos y Arco del Pilar, y el resto del mismo solar para destinarlo a las obras de urbanización y servicio público, consistentes en la construcción de un edificio para viviendas para Maestros nacionales, Escuela Municipal de Taquigrafía y Mecanografía y Biblioteca Pública; entendiéndose que esta cesión se hace con arreglo a las disposiciones del Real Decreto-Ley de dos de octubre de mil novecientos veintisiete, restablecido en todo su vigor por Decreto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 22 DE ENERO DE 1942 por la que se establece un gravamen transitorio sobre los beneficios de las explotaciones agropecuarias, en forma de recargo, sobre la Contribución Territorial que grava esta riqueza.

Las necesidades crecientes de la Hacienda exigen cada día nuevos sacrificios tributarios y es forzoso acudir a aquellas fuentes de riqueza que proporcionalmente sufren una presión menor.

Establecidos por la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta recargos generales sobre las bases imponibles de la riqueza rústica y pecuaria sujeta a la Contribución Territorial, para acomodar la valoración fiscal, estancada en el transcurso de los años, a la evolución ascendente de los precios, tales recargos tuvieron que ser muy moderados para evitar que la generalidad de los porcentajes implicase una injusticia con aquellos contribuyentes que tuviesen bien fijadas de antemano sus bases impositivas.

La propia Ley ordenó que con efectos desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos

fuesen actualizadas las valoraciones mediante fijación de nuevos cupos en las provincias amillaradas y señalamiento de coeficientes de corrección para los Municipios en régimen de cuota, pero no obstante los esfuerzos realizados fué necesario aplazar su efectividad hasta mil novecientos cuarenta y tres.

Los estudios realizados ponen de manifiesto que la expresada Contribución es susceptible de un rendimiento muy superior al actual, no obstante aquellos recargos generales, y de otra parte esta riqueza no debe quedar al margen de un gravamen excepcional cuando los productos agropecuarios se han revalorizado considerablemente entre otras razones por la anormalidad de las circunstancias pasadas y presentes. Sin embargo, justo es reconocer que el incremento del valor de los productos del campo beneficia principalmente, si no de modo exclusivo, al cultivador, ya que las rentas en general permanecen invariables, y por ello a él debe afectar ese gravamen.

Las razones expuestas aconsejan establecer, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, un tributo transitorio sobre los beneficios del cultivo y otras explotaciones del campo, en cuantía moderada, para no producir perturbaciones en la economía agropecuaria del país.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.—Con efecto desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, se establece un recargo transitorio en la Contribución Territorial rústica y pecuaria equivalente al diez por ciento de la riqueza imponible de cada contribuyente.

Artículo segundo.—El expresado recargo se hará efectivo en el periodo voluntario de cobranza del tercer trimestre del ejercicio económico, mediante recibo especial, siendo responsable directo del pago el mismo contribuyente que figure en los documentos cobratorios de la expresada Contribución, y su importe se destina íntegramente al Tesoro público, sin que sobre él pueda imponerse recargos provinciales ni locales, ni ceder participación alguna en favor de las Corporaciones que hoy la tienen en la cuota del Tesoro.

Quando el contribuyente no lleve la directa explotación de sus bienes, podrá repercutir el importe íntegro del recargo contra el beneficiario de las explotaciones que tuviere cedidas, sin que valga en contrario ningún pacto previamente establecido.

Artículo tercero.—El pago por parte de los beneficiarios del recargo transitorio establecido por la presente Ley, no le excluirá en su caso de la obligación de satisfacer al propietario la parte de contribución que exceda del veinte por ciento del importe de la renta estipulada, según dispone el artículo octavo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—El pago por el arrendatario o beneficiario de las explotaciones agropecuarias, de la parte de contribución o del recargo transitorio que le corresponda reintegrar al propietario por los suplididos ante la Hacienda, deberá efectuarse al propio tiempo que el pago de la renta, y su incumplimiento dará derecho a la rescisión del contrato que tengan establecido para la cesión del uso o disfrute de los bienes a que la contribución se refiere.

Los Tribunales de Justicia y toda clase de Autoridades, considerarán esta falta de pago como infracción máxima a los efectos de incumplimiento y rescisión del contrato, siempre que se acredite la previa notificación del débito.

Artículo quinto.—La aplicación del recargo transitorio que se establece por la presente Ley, cesará en el momento en que entren en vigor para cada Municipio o contribuyente, nuevos líquidos imponibles como consecuencia de revisiones generales de Catastro, sus correcciones evaluatorias, rectificaciones del amillaramiento, o trabajos de investigación general o particular de la iniciativa del Ministerio de Hacienda.

Artículo sexto.—El Ministerio de Hacienda ordenará la aplicación de la presente Ley en cuanto se refiere a la exacción del tributo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

LEY DE 23 DE ENERO DE 1942 por la que se dispone que el importe de las multas por infracción de Leyes sociales y reglamentos de trabajo quede a disposición del Ministerio de Trabajo para su distribución.

Desde el año mil novecientos seis en que se dictó el primer Reglamento de Inspección del Trabajo, se dispuso en el artículo sesenta y siete del mismo que el importe de las multas por infracción de la Ley de Descanso dominical se destinaría a fines benéficos y de socorro para los trabajadores.

Más tarde han sido varias las disposiciones que en este sentido se han dado, y entre las principales, puede citarse el artículo sesenta y uno del Reglamento de veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos, que ordenaba que se ingresaran las multas de referencia en el Instituto Nacional de Previsión para fines benéficos en favor de la clase obrera. En el artículo ciento veintisiete del Decreto de doce de junio de mil novecientos treinta y uno se dispuso, en su párrafo quinto, que el Fondo de Garantía se constituyera, entre otros medios, por las multas sancionadas por dicho Reglamento. Idéntica disposición establece el párrafo primero del artículo cincuenta y dos del Decreto de ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, aprobando la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria, lo que confirmó el Reglamento para su ejecución en su artículo ciento setenta y nueve.

Por Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho se derogaron las anteriores disposiciones, estableciéndose que el importe de las sanciones pecuniarias impuestas por infracción de Leyes sociales y Reglamentos de trabajo, quedaría a disposición del Ministro de Organización y Acción Sindical, entonces, hoy Trabajo, para que éste propusiera al Consejo de Ministros, cada trimestre, la aprobación del destino o finalidad de la inversión de estos fondos.

Consecuencia de esta última disposición fué el Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, el cual, fundándose en que no existía una finalidad determinada para los fondos aludidos y de conformidad con la Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y el Reglamento de veintisiete de julio del mismo año para el cumplimiento de dicha Ley, estableció que las cantidades procedentes de multas por infracción de Leyes sociales pasaran a incrementar los fondos propios de aquel organismo, de acuerdo con el apartado c) del artículo tercero de la repetida Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional tiene por finalidad esencial anticipar fondos para la reconstrucción con garantía hipotecaria y prendaria, con un reducido interés en sus préstamos, y su capital lo obtiene en la forma que establece su Ley constitutiva y en cantidad suficiente para cumplir los fines que le están asignados, siendo más propio que los fondos procedentes de las multas impuestas por infracción de Leyes sociales atiendan al cumplimiento de fines de carácter genuinamente social, como legítima reparación del daño causado, que no el que aumenten los medios económicos del referido Instituto, al que, por otro lado, no le son de imprescindible necesidad para el cumplimiento de su cometido.

Por ello procede que reaparezca la antigua trayectoria que seguía la legislación anterior al Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con relación a los fondos a que nos venimos refiriendo, sin más modificación que una más amplia distribución, teniendo en cuenta otros nuevos organismos de finalidad únicamente social, acertadamente creados por el Nuevo Estado, como son el Instituto Nacional de la Vivienda y el Instituto Social de la Marina, y fijando el porcentaje en la participación de estos fondos con arreglo a la mayor o menor cantidad de recursos con que cuenta cada organismo y apremio de sus necesidades o de sus circunstancias.

En este porcentaje ha de tener preferencia en estos momentos el Instituto Social de la Marina, por ser recientísima su reorganización, en la que se le atribuyen fines sociales nuevos, con los que se empieza a atender y tutelar a los hombres de mar, olvidados siempre y entregados a sus propios y escasos recursos, hasta que el Nuevo Estado ha reparado esta injusticia.

Nuevo participante ha de ser también el Instituto Nacional de la Vivienda, asimismo de creación moderna, cuya labor y profundo sentido social ha de procurar ampliarse con nuevos recursos.

Y, por último, la creciente atención que el Estado presta y se propone prestar a los problemas de carácter social existentes y que en cualquier momento pueden surgir con modalidades apremiantes, justifican, sin gran esfuerzo, la conveniencia de que por el Ministerio de Trabajo se disponga, estrictamente

para fines sociales, de un pequeño porcentaje de los fondos procedentes de las multas por infracción de las Leyes que tengan tal carácter.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero.— A partir de la publicación de esta Ley, el importe total de las multas por infracción de las Leyes y Reglamentos de carácter social, dictadas en beneficio del trabajador, se distribuirá en la siguiente forma:

El cuarenta por ciento para el Instituto Social de la Marina.

El veinte por ciento para el Instituto Nacional de la Vivienda.

El quince por ciento para el capital del Fondo de Garantía de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo en la industria.

El cinco por ciento para el capital del Fondo de Garantía de la propia Caja para los accidentes del trabajo en la agricultura.

El veinte por ciento restante para el Ministerio de Trabajo, a fin de que por este Departamento se emplee en atender obligaciones de tipo social que no tengan fondos adscritos especialmente para satisfacerlas, en los Presupuestos del Estado.

Artículo segundo.— Los fondos a que se refiere el artículo anterior, que a la publicación de la presente Ley se encuentren depositados por el concepto de multas por infracción de Leyes sociales, en la Sección de Acreedores del Tesoro de la Tesorería Central, y los que en lo sucesivo se recauden por el mismo concepto, se pondrán a disposición del Ministerio de Trabajo, que hará trimestralmente su distribución y entrega a los organismos enumerados y en la proporción establecida.

Artículo tercero.— El Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones complementarias que se precisen para la ejecución de la presente disposición.

Artículo cuarto.— Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan a lo ordenado en la presente Ley, que empezará a regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se nombra Vocal del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Director del Instituto Geológico y Minero de España.

Nombro, previa deliberación del Consejo de Ministros, Vocal del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Director del Instituto Geológico y Minero de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 2 de enero de 1942 por el que se declara de «utilidad pública» la finca que se cita de la plaza de Palma de Mallorca (Balears).

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

A los efectos de la Ley de Expropiación forzosa de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos ochenta y cinco) se declara de «utilidad pública» la finca urbana sita en la calle de Antonio Planas, número veintiuno, veintitrés, veinticinco y veintisiete de la plaza de Palma de Mallorca (Balears), y de urgencia las obras que se ejecuten en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 23 de enero de 1942 por el que se autoriza al Ministro del Aire la adquisición de los terrenos de la antigua Cárcel Modelo para construir un edificio para instalación de este Departamento.

Acreditada la necesidad de construcción de un edificio para instalación del Ministerio del Aire, en esta capital, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio del Aire para la adquisición por gestión directa de veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de terreno procedentes de los solares resultantes de la antigua Cárcel Modelo, por un importe de tres millones seiscientos siete mil una pesetas con treinta y tres céntimos.

Artículo segundo.—Dicha adquisición será sufragada por los créditos correspondientes al Servicio de Propiedades del Ministerio del Aire, abonándose su importe con cargo al Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Magistrados de término a los señores que se mencionan.

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de término, a don José Alonso Carro, que es Magistrado de ascenso en la Audiencia Territorial de Barcelona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en plaza de Magistrado en la mencionada Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro en ascenso de escala, en turno segundo, Magistrado de término, a don Luis Díaz Rodríguez, que es Magistrado de ascenso y Presidente de la Audiencia provincial de Lérida, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Magistrados de ascenso a los señores que se citan.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de ascenso, en vacante producida el día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a don Francisco de P. Carchano Carretero, que es Magistrado de entrada, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de ascenso, a don Pedro Cano Manuel y Aubaredé, que es Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de ascenso, a don Luis de Paz y Rodrigo, que es Magistrado de entrada, Juez del Distrito número dos, de Zaragoza, entendiéndose esta promoción, con la antigüedad a todos los efectos del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de Primera instancia del Distrito número dos, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de ascenso, a don Domingo Onorato Peña, que es Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Córdoba, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia Territorial de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de ascenso, a don Felipe Zalba Modet, que es Magistrado de entrada en la Audiencia Territorial de Pamplona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en plaza de Magistrado en la mencionada Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro en ascenso de escala, en turno segundo, Magistrado de ascenso, a don Francisco González Palomino, que es Magistrado de entrada en la Audiencia Territorial de Las Palmas, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en plaza de Magistrado en la mencionada Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Magistrados de entrada a los señores que se expresan.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta, en relación con la de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno,

Nombro en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de entrada, a don Evaristo Oleina García, que es Juez de Primera instancia de término, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia provincial de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro en ascenso de escala, en turno segundo, Magistrado de entrada, a don Manuel Pérez Romero, que es Juez de Primera instancia de término en Palencia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia provincial de Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de entrada, a don Antonio Jaramillo García, que es Juez de Primera instancia de término en Salamanca, entendiéndose esta promoción con antigüedad a todos los efectos del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia provincial de Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de entrada, a don Fernando Ferreiro Rodríguez, que es Juez de Primera instancia de término en Avila, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día uno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia provincial de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de diez de abril de mil novecientos cuarenta, en relación con la de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno,

Nombro en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de entrada, a don Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, que es Juez de Primera instancia de término en Lorca, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia provincial de Córdoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de trece de mayo

de mil novecientos cuarenta y uno, en relación con la de nueve del mismo mes,

Nombro en ascenso de escala, en turno segundo, Magistrado de entrada, a don José Fustegueras Méndez, que es Juez de Primera instancia de término, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia provincial de Cádiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de entrada a don José Gimeno Olcina, que es Juez de Primera instancia de término en Alcira, entendiéndose esta promoción con antigüedad a todos los efectos, del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado al Juzgado número dos, de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de entrada, a don Francisco Seco de Herrera y Pizarro, que es Juez de Primera instancia de término en Huete, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia provincial de Cuenca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias provinciales de Alicante y Gerona a los señores que se indican.

A propuesta del Ministro de Justicia,
Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia

provincial de Alicante a don Andrés León Pizarro, que es Magistrado de entrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona a don Eduardo Ruiz Carrillo, que es Magistrado de entrada, en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Adolfo García González.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Adolfo García González, Magistrado de término, que es Presidente de la Sala de lo Civil de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se nombra Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca a don Humberto Llorente Regidor.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca a don Humberto Llorente Regidor, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias territoriales de Burgos y Sevilla a los señores que se expresan.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a don Vicente Ramón Redondo Montero, que es Magistrado de ascenso en la Audiencia Territorial de Cáceres, donde se ha hecho incompatible por residencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con la Orden de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a don José María Olmedo Almeida, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don José Domenech Marín, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto; dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Jueces de Primera Instancia de los Distritos números 2 de Zaragoza y 1 de Valencia a los señores que se mencionan.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar Juez de Primera instancia del Distrito número dos, de Zaragoza, a don Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Cuenca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar Juez de Primera Instancia del Distrito número uno, de Valencia, a don Ernesto García Trevijano, que es Magistrado de entrada y desempeña en comisión el Juzgado de Primera Instancia de Torrente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se nombra Juez del Distrito número tres, de Valencia, a don Angel León Lerdo.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar Juez del Distrito número tres de Valencia, a don Angel León Lerdo, Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se nombra en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Territorial de Granada a don Manuel Roán Tenreiro, Fiscal provincial de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en nombrar en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Territorial de Granada a don Manuel Roán Tenreiro, Fiscal provincial de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

DECRETO de 3 de febrero de 1942 por el que se propone la rebaja de la pena impuesta, a la de seis meses y un día de prisión menor a José Martínez Agra y José Rey Abeijón.

Visto el expediente de indulto de José Martínez Agra y José Rey Abeijón, que fueron condenados por la Audiencia Territorial de La Coruña a la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión menor por el delito de lesiones;

En virtud de las circunstancias que concurren en el hecho y los antecedentes de los penados, así como las

condiciones precarias en que por su situación se hallan sus respectivas familias;

Vista la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con lo informado por el Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar la pena impuesta a los referidos condenados por la de seis meses y un día de prisión menor por la causa y delitos mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para adjudicar mediante concurso el aprovechamiento de la pesaca en las Escañizadas «La Torre» y «El Ventorrillo», sitas en el Mar Menor.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para adjudicar, mediante concurso, el aprovechamiento de la pesaca en las Encañizadas «La Torre» y «El Ventorrillo», sitas en el Mar Menor, propiedad del Estado, con sujeción al pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Dado en El Pardo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza la cesión de un terreno del derribo del recinto amurallado de Palma de Mallorca (Baleares) para construir un edificio destinado a Delegación de Hacienda en aquella provincia.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se acepta la cesión del terreno procedente del derribo del recinto amurallado de

la ciudad de Palma de Mallorca (Baleares) que tiene una superficie de mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados y que linda por el Norte con la calle de Cecilio Metelo; Sur, con la de la Reina Esclaramunda; Este, con la de Juan Escudero, hoy de Matías Moreno, y Oeste, con la de Font y Montero, que el Ayuntamiento de dicha capital hace al Estado a título gratuito para construir un edificio donde instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda en aquella provincia.

Artículo segundo. La aceptación será formalizada en escritura pública que deberá ser otorgada por los representantes del Estado y del Ayuntamiento donante.

Dado en El Pardo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso, a los señores que se mencionan.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, a don Emilio Eleuterio Tuya García, que es Jefe de Administración de Primera clase del expresado Cuerpo, en situación de excedente forzoso por ocupar el cargo de Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Administrador de la Aduana de Bilbao, a don Carlos de la Peña García, que es Jefe de Administración de Primera clase del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 26 de enero de 1942 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla, que cumple la edad reglamentaria el día veintinueve del corriente mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

DECRETO de 26 de enero de 1942 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de dicho Cuerpo don Luis Gamboa y Robles.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, una plaza de Inspector general, por jubilación de don Manuel Sancho Gala, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo establecido por los preceptos vigentes para el Cuerpo de Ingenieros de Minas,

Vengo en nombrar para la referida plaza, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo, don Luis Gamboa y Robles, con antigüedad a todos los efectos de primero del corriente mes de enero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de enero de 1942 por el que se nombra Presidente del Consejo Agronómico a don Pedro E. Gordón y de Aristegui.

A propuesta del Ministro de Agricultura y con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, por la que se reorganizó el Consejo Agronómico,

Nombro Presidente del mismo, a don Pedro E. Gordón y de Aristegui, número uno de los actuales Presidentes de Sección de dicho Consejo, en vacante ocurrida el quince de enero actual, por jubilación reglamentaria de don Manuel Blasco Vicat, con antigüedad a todos los efectos de la fecha siguiente a tal vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la Ermita Universitaria de los Doctrinos, de Alcalá de Henares.

Entre las edificaciones interesantes salvadas de la destrucción en Alcalá de Henares, que tantas pérdidas monumentales ha sufrido durante la última década y singularmente después de los lamentables destrozos de la guerra pasada, se cuenta la Ermita Universitaria de los Doctrinos, edificio de buena traza y que, aun cuando su interés arquitectónico no sea grande, puesto que está construido en el estilo barroco más humilde, tiene de muy notable la escultura titular, talla de madera, de nobilísima confección y sobria factura. Además, es grande la importancia histórica de la Ermita, intimamente enlazada con todas las tradiciones universitarias y catequísticas de Alcalá. En el Eremitorio de los Doctrinos, según fervorosa tradición, explicaron Doctrina Cristiana y rudimentos de Religión San José de Calasanz y San Ignacio de Loyola, y por allí pasaron los más famosos oradores sagrados de la Universidad Cisnerlana.

En consecuencia, y vistos los informes favorables de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y el de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara Monumento Histórico-Artístico la Ermita Universitaria de los Doctrinos, de Alcalá de Henares.

Artículo segundo. El propietario y usuarios de esta Ermita quedan obligados a la más estricta observancia de los preceptos contenidos en la Ley del Tesoro Artístico.

Artículo tercero. El citado edificio estará en lo sucesivo bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se declaran Monumento Histórico-Artístico las antiguas murallas y torre del campanario de la ciudad de Ibiza.

En la silueta histórica de Ibiza, tan vigorosa y concreta, aparece siempre el trazo de sus murallas como característica particular. Esta plaza, de remoto origen púnico, disponía ya de grandes fortificaciones en los siglos IV-III antes de Jesucristo, las que en unión de su condición isleña la hicieron inexpugnable a los asaltos de Oneo Pompeyo; durante la Edad Media, su triple recinto murado, guarnecido de doce torres y ceñido de foso excavado en la peña, pudo detener repetidos asaltos; en el siglo XIV, cuando don Pedro el Cruel atacó la isla, las murallas de Ibiza fueron nuevamente inexpugnables; y en mil quinientos veintidós quedaron fieles a Carlos I contra los agermanados mallorquines y las correrías y depredaciones de los turcos.

Comprendiendo la gran importancia estratégica de la isla, el mismo Emperador tomó la obra de sus murallas como empresa imperial y mandó reconstruirla conforme a los mayores adelantos de entonces. Las nuevas obras comenzaron en mil quinientos cincuenta y cuatro, de acuerdo con los planos del ingeniero romano Juan Bautista Calvi, siendo visitadas en inspección por don Juan de Austria y terminadas en mil quinientos ochenta y cinco en tiempo de Felipe II.

Estas fortificaciones constituyen un importante ejemplar de plaza murada; y aunque no sirven hoy sino para atribuir relieve peculiar a la silueta de la

ciudad, ésta adquiere, gracias a ellas, jerarquía de monumento urbano evocador de lo pretérito. No tienen esos baluartes adorno alguno, salvo en el majestuoso portal llamado de Las Tablas. Encuadran el arco almohadilladas jambas y dintel tallado en piedra, sobre el cual campea un hermoso escudo de Felipe II, teniendo al pie inscripción latina perpetuada de la efemérides. La puerta está flanqueada por hornacinas que cobijan esculturas romanas. El campanario, de prisma irregular de cuatro cuerpos, es un sencillo ejemplar, cuya belleza principal se debe a lo arriscado del emplazamiento.

Atendiendo al interés constructivo de esta obra de ingeniería militar, en gran parte bien conservada, y a ser la torre del campanario la única muestra medieval no militar de alguna cuantía que en la isla existe, y teniendo en cuenta que este viejo recinto se avalora con destacados recuerdos históricos; vistos los informes favorables de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y el de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declaran Monumento Histórico-Artístico las antiguas murallas y torre del campanario de la ciudad de Ibiza (Baleares).

Artículo segundo. El Monumento estará en lo sucesivo bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, obligándose su propietario a la más rigurosa observancia de los preceptos contenidos en la Ley del Tesoro Artístico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), referentes al depósito regulador e instalación de depuración,

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), referentes al depósito regulador e instalación de depuración, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la ma-

teria, así como las disposiciones del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), referentes al depósito regulador e instalación de depuración, por su presupuesto de quinientas ochenta y ocho mil novecientas treinta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), referentes a la red de suministros y distribución.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), referentes a la red de suministros y distribución, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como las disposiciones del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución mediante subasta de las obras de abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), referentes a la red de suministros y distribución por su presupuesto de dos millones novecientas treinta y cuatro mil novecientas veinticuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de mejora de la Acequia Mayor de Campos del Río (Murcia).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de mejora de la Acequia Mayor de Campos del Río (Murcia), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como las disposiciones del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución; mediante subasta, de las obras de mejora de la Acequia Mayor de Campos del Río (Murcia), por su presupuesto de ciento noventa y ocho mil seiscientos diez y nueve pesetas con noventa céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se aprueba el proyecto de subvención del Estado al Consejo de Urriza (Navarra) para las obras de abastecimiento de aguas a la población.

Incoado expediente por el Consejo de Urriza (Navarra) en solicitud de subvención del Estado para las obras de abastecimiento de aguas a la población, acogándose a lo dispuesto en el apartado b) del artículo sexto del Decreto de nueve de junio de mil novecientos veinticinco, se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, oyéndose al Consejo de Estado, y en su virtud, de acuerdo con dicho Cuerpo Consultivo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto presentado a los efectos de la subvención, quedando sujetas las obras a las cláusulas siguientes:

Primera. Quedan vigentes las condiciones impuestas en la resolución de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.

Segunda. Terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento final por la Confederación Hidrográfica del Ebro, de cuyo resultado se levantará acta, la cual deberá ser aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

Tercera. El Ayuntamiento deberá tener presentes las obligaciones y compromisos a que hace referencia el artículo quince del Real Decreto de nueve de junio de mil novecientos veinticinco y el párrafo doce de la Real Orden de once de julio del mismo año; el abono de la subvención se concederá por el Ministerio de Obras Públicas en vista de los créditos correspondientes, después de atender anteriores compromisos y por orden de antigüedad en la recepción de las obras.

Cuarta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de la anulación de la subvención.

Artículo segundo.—Se otorga al Ayuntamiento petionario el auxilio del cincuenta por ciento de las obras subvencionables, o sea la cantidad de veinte mil setenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, importe que se abonará en cinco anualidades iguales a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, con cargo a la obligación que en el presupuesto vigente figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo décimo, concepto segundo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de encauzamiento y desagüe de las partidas de Arrozales de Tabernes de Valldigna (Valencia).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de encauzamiento y desagüe de las partidas de Arrozales de Tabernes de Valldigna (Valencia), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como las disposiciones del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de encauzamiento y desagüe de las partidas de Arrozales de Tabernes de Valldigna (Valencia), por su presupuesto de setecientos treinta y un mil veintisiete pesetas con trece céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se declara jubilado por edad al Presidente del Consejo de Obras Públicas, en situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Bernardo de Granda y Callejas.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente del Consejo de Obras Públicas, en situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Bernardo de Granda y Callejas, que cumplió la edad reglamentaria el día treinta y uno de diciembre del año último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

DECRETOS de 22 de enero de 1942 por los que se declara jubilados por edad a los Consejeros Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Mauro Serret Mirete, que cumplió el día primero de enero del año actual la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro

de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Andréu Alsina, que cumplió el día cinco de enero del año actual la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Molero Levenfeld, que cumplió el día seis de enero del año actual la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Feliciano Navarro Ramírez de Arellano, que cumplió el día ocho de enero del año actual la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 23 de enero de 1942 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado regional de Trabajo en Navarra, don Manuel Tornel Molina.

A propuesta del Ministro de Trabajo,

DISPONGO:

Cese en el cargo de Delegado regional de Trabajo en Navarra, don Manuel Tornel Molina, cargo para el que fué nombrado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 23 de enero de 1942 por el que se nombra Delegado regional de Trabajo en Valladolid a don Manuel Tornel Molina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Manuel Tornel Molina, Delegado regional de Trabajo en Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de febrero de 1942 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña, don Germán Otero Saavedra, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Alfonso Alfonso Núñez, Teniente provisional de Infantería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 3 de febrero de 1942 sobre cese y nombramiento de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Barcelona.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesan en los cargos de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Barcelona, don Manuel Díaz Anlló y don José María Ferrer Catá y, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirles a don José María Ferrer Catá y don Samuel Palacios Roqueta, Auxiliar provisional del Cuerpo Jurídico Militar y Soldado de Infantería, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 20 de enero 1942 por la que se transcribe relación de bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, durante el cuarto trimestre de 1941.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de julio de 1930, en el artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1931 y en la Orden circular de 13 de enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el cuarto trimestre del año 1941, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el cuarto trimestre de 1941

Numero	Clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
6	Mayor 1. ^a	José Martínez Cobos	1-10-41	Jubilado	M. de Trabajo.
20	Mayor 2. ^a	José Pastoriza Manzorro	1-10-41	Jubilado	Del. Haciend. Cádiz
1. ^o 62	Mayor 2. ^a	Juan Martínez Carrasço	1-10-41	Jubilado	Del. Hda. C. Real.
18	Mayor 2. ^a	Pedro Joaquín Solana Serrano	23-10-41	Jubilado	Telég. S. Sebastián
3. ^o 22	1. ^o	Casimiro Martínez Alonso	1-10-41	Jubilado	M. de Hacienda.
2. ^o 38	1. ^o	Domingo Martínez Picaso	14-10-41	Fallecido	Drón. Gral. Correos
2. ^o 299 B.	1. ^o	José Casanovas Codina	21-10-41	Fallecido	Ord. Cent. Pagos.
154	2. ^o	Heliodoro Arconada Medrano	1-10-41	No presentado	Drón. Gral. Correos
232	2. ^o	Antonio Uria Alvarez	1-10-41	No presentado	Caja. Gral. Dep.
407	2. ^o	Juan Quiñones Aragón	1-10-41	Fallecido	Telég. de Cádiz.
3. ^o 134	2. ^o	Antonio García Pérez	1-10-41	Fallecido	Del. Hda. Cádiz.
3. ^o 280	2. ^o	Enrique Caballero Castell	1-10-41	Fallecido	Del. Hda. Sevilla.
3. ^o 327	2. ^o	Gregorio Hermoso Delicado	1-10-41	Fallecido	Gob. Civ. Huelva.
3. ^o 523	2. ^o	José Saurina de la Hera	3-10-41	Fallecido	M. Obras Públicas
3. ^o 280	2. ^o	Baltasar Mena Pérez	4-10-41	Fallecido	Aduana Almería.
101	2. ^o	Francisco Esteban Francisco	9-10-41	Jubilado	Esc. Ind. de Vigo.
3. ^o 572	2. ^a	Eduardo Montesinos Gómez	10-10-41	Jubilado	Univers. Valencia.
687	2. ^o	Antonio González González	25-10-41	Jubilado	Es. A. y O. Algeciras
217	3. ^o	Rafael Arquel Calatayud	1-10-41	Fallecido	Del. Hda. Alicante.
703	3. ^o	José Montero Lutz	1-10-41	Jubilado	Cat. Urb. Almería.
1.552	3. ^o	Juan Barquilla Montes	1-10-41	Fallecido	Drón. Gral. Tesoro.
671	3. ^o	Nicomedes Pló Guijarro	6-10-41	Fallecido	Esc. Pint. Madrid.
788	3. ^o	Manuel Núñez Núñez	7-10-41	Jubilado	Aduana de Sevilla.
1.347	3. ^o	Emilio Díaz Perona G. Vaquero	7-10-41	Fallecido	Esc. Mag. Albacete.
1.486 B.	3. ^o	Jesús Candela Más	7-10-41	Fallecido	M. de Trabajo.
1.244	3. ^o	Manuel Pérez Toledo	12-10-41	Fallecido	Inst. Las Palmas.
1.420	3. ^o	Francisco Fernández Valle	13-10-41	Jubilado	E. Mg. S. Sebastián.
2.251	3. ^o	Ladislao Ezguerra Coral	15-10-41	Excedente	Inst. C. Cisneros.
964	3. ^o	Benigno Peña Gil	31-10-41	Fallecido	Univ. de Madrid.
Excedente	4. ^o	Lorenzo Pastor del Valle	1-10-41	Separado	Drón. G. Seguridad.
170	1. ^o	Eugenio González Solla	3-11-41	Fallecido	Es. A. y O. Palencia.
90	1. ^o	Exiquio Alonso Vaquerín	26-11-41	Jubilado	Ar. Prov. Palencia.
547	2. ^o	Francisco García Arcas	13-11-41	Separado	Tribunal Supremo.
3. ^o 64	2. ^o	Nicomedes Sánchez Rodríguez	30-11-41	Fallecido	Es. A. y O. Valencia.
987	3. ^o	Emilio García López	1-11-41	Fallecido	Es. Com. Valladolid.
970	3. ^o	Manuel Ortiz Aguirre	7-11-41	Fallecido	Del. Trab. Almería.
1.349	3. ^o	Victor Manuel Salgado Mesa	10-11-41	Separado	Audiencia Huelva.
419	3. ^o	Daniel Salvador González Centof	17-11-41	Fallecido	Del. Hd. Santander.
2.089	3. ^o	Torcuato Pérez Payo	17-11-41	Excedente	Aud. Pontevedra.
2.201	3. ^o	José María García García	21-11-41	Excedente	Aroh. Ind. Sevilla.
S. N.	3. ^o	Joaquín Jiménez Ortiz de las Heras	27-11-41	Excedente	M. de Educación.
30	Mayor 2. ^a	Matías Morales Mompeón	24-12-41	Jubilado	Telégrafos Huesca.
160	1. ^o	Tomás Esteras de la Peña	13-12-41	Jubilado	Ord. Cent. Pagos.
164	1. ^o	Rafael García Moreno	13-12-41	Jubilado	Dón. Gral. Correos.
88	1. ^o	José María Palacín Nadal	15-12-41	Jubilado	Aduana Barcelona.
327	1. ^o	Bonifacio Martínez Bonillo	28-12-41	Fallecido	Cat. U. Guadalupe.
306	2. ^o	Victoriano Martín López	9-12-41	Excedente	Univers. Madrid.
3. ^o 118	2. ^o	Martín Antúnez García	13-12-41	Jubilado	Aduana Málaga.
358	3. ^o	Deogracias Larrieta López	3-12-41	Excedente	Gob. Civ. Guipúzcoa
2.205	3. ^o	Edmundo Delso Morales	3-12-41	Excedente	M. Gobernación.
1.713	3. ^o	Emilio Serrano Lucena	9-12-41	Fallecido	Univers. Sevilla.
797	3. ^o	Antonio Martín Delgado	12-12-41	Jubilado	Univers. Granada.
754	3. ^o	Juan Pozos Larrea	13-12-41	Jubilado	Tribunal Supremo.
1.356	3. ^o	Joaquín Reca Vilches	22-12-41	Separado	Del. Trab. Alava.
657	2. ^o	Mariano Sánchez López	24-12-41	Separado	Esc. Com. Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de enero de 1942, sobre designación de un Jefe médico para los Servicios de Higiene Infantil de las provincias.

Elmo. Sr.: La extraordinaria importancia de los servicios sanitarios en varias provincias y la necesidad de intensificar la instalación de los de Sanidad Infantil y Maternal en el medio rural de las mismas, hace necesario, que, al igual que para los servicios de la capital hay designado un médico puericultor del Estado en calidad de Jefe, haya otro Jefe para los de Higiene Infantil de la provincia.

En tal sentido, este Ministerio ha dispuesto:

1.º El médico puericultor más antiguo en el escalafón residente en esas provincias, será Jefe del Servicio de Higiene Infantil (sección capital) desempeñando todas las funciones de jefatura que las Leyes y Reglamentos le otorguen y funcionará bajo la dependencia directa del Jefe provincial de Sanidad.

2.º En dichas provincias habrá un Jefe de Servicio de Higiene Infantil de la provincia, con función de dirección de servicios del medio rural, funcionando bien con carácter de jefatura, a las órdenes y con despacho directo con el Jefe provincial de Sanidad.

3.º Será misión del Jefe de la capital, procurar la vigilancia, estímulo y coordinación de todas las obras de Sanidad Infantil y Maternal situadas en la ciudad y desempeñar personalmente la dirección de un dispensario.

4.º El Jefe de servicios, sección provincia, procurará colaborar estrechamente con la Jefatura provincial de Sanidad en la creación y vigilancia de centros rurales y dirigirá donde lo hubiere el equipo móvil que actuará como dispensario y cátedra ambulante de Puericultura. Dirigirá también en la capital otro dispensario o consultorio.

5.º Ambos puericultores del Estado, Jefes de Servicios, ostentarán la representación que confieren las disposiciones vigentes a la Jefatura de los mismos, especialmente cuanto se contiene en la Ley de Sanidad Infantil y Maternal de 12 de julio de 1941.

6.º La Dirección General de Sanidad, de acuerdo con la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, resolverá las dudas a que diere lugar la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1942.

GALARZA

Elmo. Sr. Director general de Sanidad

MINISTERIO DEL AIRE

ARRENDAMIENTOS

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se dictan normas sobre arrendamientos de hierbas y pastos o cualquier otro aprovechamiento de campos.

Las ventas o arrendamientos de hierbas y pastos o cualquier otro aprovechamiento de Campos, a que se refiere el Real Decreto de 8 de febrero de 1928 (C. L. núm. 58), podrá llevarse a cabo por las Regiones o Zonas Aéreas de este Ejército en los Aeródromos, Campos de Instrucción y terrenos pertenecientes al Ramo del Aire, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—En cada Región o Zona, se constituirán tantas Juntas como Aeródromos, Campos de Instrucción, etcétera, con guarnición permanente, existan en la misma.

Estas Juntas, estarán compuestas por el Jefe de la Región o Zona Aérea respectiva como Presidente de todas ellas, por los Jefes de los Cuerpos con residencia en los Aeródromos correspondientes, o que tengan fuerzas con destacamento fijo en los mismos y aquellos otros Jefes u Oficiales que aquel considere conveniente en cada caso, como Vocales, actuando de Secretario, el más moderno.

En los Aeródromos, Campos, etcétera, que por no tener guarnición permanente, estén bajo la vigilancia de un Guarda, la Junta correspondiente será la del Aeródromo, Campo, etcétera más próximo, dentro siempre de la Región o Zona a que pertenezcan.

Segunda.—Los Jefes de Región o Zona Aérea, podrán delegar la presidencia de las Juntas respectivas, únicamente en los casos en que en el Aeródromo o Campo de que se trate, esté destinado de plantilla por lo menos un Regimiento. La delegación, será en el Jefe de éste, o en el de mayor graduación de los que existan, si son varios, o en el de la Unidad superior en su caso.

Tercera.—Estas Juntas constituidas en cada Región o Zona Aérea, llevarán a cabo las gestiones para la venta o arrendamiento de hierbas y pastos

de los Aeródromos, Campos de Instrucción, etc., de su Región o Zona y formalizarán los contratos correspondientes.

Cuarta.—Los beneficios que de tales aprovechamientos se obtengan, se destinarán al pequeño entretenimiento de los Aeródromos, Campos de Instrucción, etc. que los hayan producido, así como a fines culturales, deportivos e higiénicos de las fuerzas que la guarnezcan.

Quinta.—Por cada una de dichas Juntas se llevará un libro de actas donde figuren acuerdos tomados, cuentas de ingresos y gastos y aplicación dada a los beneficios obtenidos.

La Junta se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente y las cantidades obtenidas se depositarán en la Caja del Cuerpo que el mismo determine.

Madrid, 2 de febrero de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de enero de 1942 por la que se jubila a don José López Romero, Registrador de la Propiedad de Barcelona (Occidente).

Elmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don José López Romero, Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente de Barcelona, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Elmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 23 de enero de 1942 por las que se concede libertad condicional a los reclusos que se mencionan.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Gregorio Rotllan Gualta, Dionisio Méndez Bázquez, Víctor Blanco de Castro, Manuel Rueda Sierra, José Ibáñez González, Julián de Rueda Sevilla, José Duque García, Aquilino de la Fuente Cogollar, Pedro Pérez Blasco.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: José Abello Franch, José Andrés Mengual.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: Juan Sánchez Castro, Estanislao González Domínguez.

De la Prisión Central de Burgos: Vicente del Barrio San José, Domingo Villegas Zamora, José Campodarbe Castro, Telesforo Delgado Pérez.

De la Prisión Central de Celanova: Andrés García Tero, Laureano Velasco Fernández, Ubaldino Fernández Lucas, Eugenio Sánchez Martín, Ramón Buj Malléu, Joaquín Barrera Suárez, Marcial Santos Gil, Manuel González Gutiérrez, Balbino Manuel Fernández López, Silvino González Quiñones.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Manuel Olaiz Palacios.

De la Prisión Central de Cuéllar: Tomás García Serrano, Eduardo Domínguez Martínez, Angel Rojano Vargas, José Higuera Echevarría, Leonardo Bermejo García.

De la Prisión Central de Formentera: Marcelino Martín de Gracia, Vicente Albenca Más.

De la Prisión Central de Gijón: Domingo Gallego Abuín, Pedro Galera Nieto, José María Sánchez Menéndez, Manuel Nuevo Fernández, Amador Alvarez Fernández, Celso González Fernández.

De la Prisión Central de Guadala-

Jara: Eduardo Capallera Figa, Emilio Pérez Barbero.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Julián Prados Sanz.

Del Sanatorio Penitenciario de Segovia: Agapito García Vega, Antonio Lamas Vizán.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: María Ríos Andrade.

De la Prisión Central especial para Militares, de Pastrana: Fernando Herralde Bello, Félix Valluerca Pinedo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: José María Romano Ríos, José Mordillo Fuentes, Juan Sisa Jorge, Constantino de la Torre García, Francisco Hiraldo Agullar, Oasto Sánchez Valle, Manuel Florido Guillén, Antonio Bernal Bernal, Senén Plasencia Maqueda, Miguel Serrano Cárdenas, Vicente Camazón Témez, Elías Monasterio Achalandabaso, Antonio Ramírez Gómez, Manuel López Salguero, José Castro Pozo, Antonio Caravante Sanmartín, Laureano Soria Alfaro, Antonio García Llamosas, María, no Camazón Alonso, Teodoro Camazón Lara, Eugenio Barbero Casco.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela: Francisco Sánchez Trigueros, Timoteo Ibars Gómez, Fernando Mateo Martín, Miguel Relamero García, Pedro Rodríguez Cabezas.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Simeón Rodrigo Rodrigo, Rafael Alegre Galvez, Vicente Tarín Tarín.

De la Prisión Central de Totana: Alfonso Cillar Hernández.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés: Martín Rodríguez Cantero, Fidel Ruessas Ramírez, Isidoro Sahuquillo Mondéjar, Marcial Zamora Mejías.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Santos Ruano Herranz, Rogelio Camargo Tapiador, Lorenzo López de Haro.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan José Vera Minarro, José Martínez Martínez, Antonio Negre Ramón, Francisco Ubach Boada, Guillermo Arias Pardo, Juan Gallemí Argelés, Juan Morales Gastón, Juan Caro Severo, Antonio Fernández Gómez, Andrés Teruel Martínez, Pascual García Pastor, Francisco Góngora Sender.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Josefa García Colinas, Angel Telo Hurtado, Antonio Domínguez Domínguez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Pozo Dorado, Antonio Ramos Aparicio, Emeterio García López, Daniel Moreno García, Cipriano Moza Setién, Lorenzo Miquelarena Quintana, Juan del Río Vilchez, Jesús Mendivil

Manrique, Francisco Medina Marín.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Federico Seguer González, Constantino Ribes Pitarch, Victoriano Moliner Reula, Francisco Martínez Madrigal.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Céspedes Esteves.

De la Prisión Provincial de Lugo: Manuel Machín Fernández, Desiderio Suárez Pérez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Daniel Almiñana Hernández, Francisco Otero Rodríguez, Segundo Sanabria López, Julio de Miguel Fernández, Antonio González Piñas, Marcos Expósito Reyes, Emilio Zapico Arias, Gumersindo Herrero Coriano, Carlos Elvira Villena.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo: Vicente Andrés Palmero, Santos Gascón Domínguez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Isidoro Ruiz Romero.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Isidoro Monfort Fábregas, José Martínez Sánchez, Emilio Cadalso Palacios, Tomás Merino de Barrio, José Colomina Macho, Lorenzo Arias Fernández, Rodolfo Polo Ferrer.

De la Prisión Provincial de Palencia: Pedro del Río Picado, Lidio Gutiérrez López, Gonzalo Villafraña Palomo, Salvador Navas Postigo, José Ocoñ Medina, Juan Navarrete Carrasco.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Francisco Fernández Sánchez, Moisés Ramírez Hermida, Julián Valencia Carvajal.

De la Prisión Provincial de Santander: Milagros Hoyos Vega, Guadalupe Mier López, Natividad Gutiérrez García.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Daniel Cardoña Ferré, Salvador Canalda Margalef, José Cardona Royo, José Cardoña Lleixá.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Rafael Viera García.

De la Prisión Provincial de Zamora: José Hierfins Ferraz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Lorenzo Mata López, Francisco Cregenzán Mur, José Pérez Frías, Joaquín Agapito Murillo.

De la fortaleza militar de El Hacho: Andrés Aguirre Aresti, Pedro Ayo Arri, Fernando Aldama Ugarte, Miguel Belach Ros, Anastasio Basauri Galarraga, Manuel Basterrechea Goicoechea, Antonio Bautista Ojeda, Diego Belmonte Dorado.

Del Destacamento Penal de «Carboles Asturianos» de Ciaño: Manuel Cas García.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón: Avelino Rodríguez García.

De la Prisión de Partido de Jerez

de la Frontera: Antonio Bejarano Natera.

De la Prisión de Partido de Figueras: Ramón Viñas Blanch.

De la Prisión de Partido de Alfaro: Tomás Ruiz Bermejo.

De la Prisión de Partido de Aranjuez: Alejandro Miguej Santos, José María Frach Perelló.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Mariano Ocaña Herranz, Manuel Dijort Ocaña.

De la Prisión de Partido de Torrelavega: Manuel Díaz Revuelta.

De la Prisión habilitada de Liria: Julián Andrés Toledano.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Lorrio Crespo, Mariano Rodríguez Martín.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete: Daniel Frutos Morcello.

De la Prisión Central de Celanova: Emilio García Jiménez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Anastasio Domínguez Parra.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Rafael Reyes Durán, Diego Sánchez García, Antonio Jiménez Montero, Cipriano Romero Rivero.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés: Enrique Gómez Gómez, Domingo Gallén Gallén, José Ortega Moragón.

De la Prisión Celular de Barcelona: Bartolomé Caules Picó, Salvador Morales Rubert.

De la Prisión Provincial de Lugo: Manuel del Valle Fernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Miguej Plaza Araque.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Antonio Fernández Llana.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Miguel Flores García, José María Gallardo Balastegui.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Ferrer Torres, Francisco Uceda Troyano.

De la Prisión Provincial de Aranjuez: Raimundo Gálvez Arteaga, Daniel González Bravo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la

misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Alvarez de la Fuente, Angel Llarandi Ródenas.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Dionisio Pérez Aroca, José Armengol Salvado, Cristino Ruiz Aranda, Miguej Sancho Benaiges, José Magrane Escote, José Juncosa Masdeu, Jaime Ferrán Goguet, José Colen González, Daniel Martí Sendra, Domingo Rallo Carbó.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete: Ricardo Flores Duarte, Candelas González Quintana.

De la Prisión Central de Burgos: José Jiménez Palma, Jesús Gómez Martínez, José Amat Guamis, Esteban Boixados Dos, José Buills Expósito, Federico Durany Roca, Manuel Lozano Gallego, Laureano Roque Solans.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela: Juan Moros Pitarch (transferido de Camposancos).

De la Prisión Central de Celanova: Domingo Targa Lliús.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina: Víctor Alcalde Núñez.

De la Cuarta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Añober de Tajo: Julio Górriz Gálvez, Víctor Estanguí Díaz, Ramón García Pons Pujol.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Juan Fernández Parra, Pedro Espinosa Pérez, Diego Sánchez Fernández, Juan González Perea.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Bruno Marcos Iglesias.

De la Prisión Central de Formentera: Ambrosio Cervera Bañuts, Miguel Pradas Torrijos, Polonio Vega Quijada, Felipe Rubio Gómez, Antonio Colorado Pascual.

De la Prisión Central de Hellín: Juan Angel Fernández Pareja, Vicente Juan Perales, José Egido Egido, José Félix Ortiz Haro.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Modesta Sánchez Manjavacas, Cirilo Pérez de Ayala.

De la Prisión Central de Pamplona: Manuel Andueza Hortal.

Del Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli: Rafael Salvador Barquínez, Arsenio Perales García, Luis Nadal Garriga, Salvador Talens Moya, Ramón Pardo Sales.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Antonio Rodríguez Ramos, Ignacio Lasheras Jaime, José Balastegui Pacheco, Eusebio Martín Morales.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Domingo Ortiz Gasulla, Baldomero Capdevila Amil, José Palomares Almiñana, Francisco Fuster Fábregas, Clemente Torremó Corominas, Francisco San Martín Plá, José Simó Morán, Andrés Hernández Lloria, Florentino Martínez Soriano, José Lozano Espert, Juan Gómez Gómez, José Ramón Rioll Teruel.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Vicente Tormos Navarro, Severino San Juan Lara, Rosendo Malcas Aparicio, Eliseo Cerdán Martínez.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán: Carmen Raya Gallano.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: José Luis Gallardo Muñoz, Martín García Cuenca, Nicolás Almen-dros Hernández, Manuel Marcos Espiga, Dámaso Barrera Isa, Lucio Vega Vega.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Suñé Adria, Rafael Puig Vendrell.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Núñez Ecurza, Juan José Serrano López.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Domingo Velardo Alfonso, Francisco Rodríguez Ramos, Luis Serrano Osado, Juan Paredes Ramiro, Juan Ramiro Trujillo, Manuel Sánchez Babiano, Joaquín Portella Guardia, Teodoro del Campo Lozano, Juan Miguej Pizarro, Luis Rodríguez Zuñil, José Miranda Sánchez, Juan Ruiz Rayo, José Núñez Ronco, Fernando Sojo Carranza, Juan Piñas Piñas, Enrique Campos García, Juan Canales Gómez, Victoriano Peñas Pablo, José Julián Ramos, Valeriano García Rontomé, Hilario Moreno Alonso, Joaquín Mena Rubio, Joaquín Bueso Encinas, Martín Torés Morcuende, Marcos Fernández Jarillo, Emilio Sánchez Corvillo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Severiano Revilla Roldán, Dámaso Gómez Moreno.

De la Prisión Provincial de Lérida: Alejo Violan Canals, José Rovira Bon-compte, Manuel Bernaus Poch, Jaime Tort Tort, Felipe Torrubiano Pou, Pedro Durró Mola, Jaime Domingo Mata, José Codina Planes, Jorge Dardé Montané, Francisco Bastida Grau, Bartolomé Margalló Casas, Francisco Balasch Pintó, Fernando Ardiaca Salazar, Jacinto Blanch Arche, Santiago Serrano Mora, Juan Santafusta Barbé.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Pedrola Brianso, Deme-
trio García Sánchez, Ignacio Tercero
Sanz.

De la Prisión Provincia de Palencia:
Eugenio López Gallego.

De la Prisión Provincial de Santan-
der: María Callizo Francz.

De la Prisión Provincial de Soria:
Isidoro Martín Borobio.

De la Prisión Provincial de Tarrago-
na: José Rosich Llavería, Juan Ro-
fes Lloréns, José María Ripoll Domín-
go, Antonía Abelló Filella.

De la Prisión Provincial de Vallado-
lid: Víctor Sánchez Tejedor, Martín
Guerra Ballesteros.

De la Prisión Provincial de Zarago-
za: Apolinar Conde Alvarez.

De la Fortaleza Militar del Hacho:
Salvador Pulido López, Antonio Pérez
Vallejo.

De la Prisión de Partido de Jerez de
la Frontera: Francisco Contreras Ro-
dríguez.

De la Prisión de Partido de Torre-
lavega: Federico Buenaga Muñoz, San-
tiago Domingo Arribas, Cayetano Nar-
ganes Roiz, Gabino López Recio.

De la Prisión habilitada de Talavera
de la Reina: Rafael Ibáñez Madrona,
Miguel Ibáñez Madrona.

De la Colonia Penitenciaria del Pan-
tano del Generalísimo (Benageber):
Germán Soler Lorente.

De la Prisión provisional de Gan-
día: Ramón Tudela Cucarella.

De la Prisión habilitada de Liria:
José Escribá Abril, José Silvestre Ga-
jón.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado,
que Dios guarde, ha concedido el be-
neficio de la libertad condicional pro-
visional, sin la liberación del destierro,
a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciaros de Al-
calá de Henares: José González Sa-
rrano.

De la Prisión Central de Burgos:
Anastasio Sojo Loizaga.

De la Colonia Penitenciaria del Die-
so: Antonio Cascos Gallardo.

De la Colonia Penitenciaria de la Is-
la de San Simón: Buenaventura Font
Castany.

De la Prisión Central de Gijón. Ma-
nuel Sampedro Molleda.

Del Reformatorio de Adultos de Oca-
ña: Mariano Domínguez López.

De la Prisión Central de Mujeres de
Palma de Mallorca: María Luisa Mon-
talbán Sanz.

De la Prisión Sanatorio de Porta-
Coeli: José Sabina Parra.

De la Prisión Central de San Miguel
de los Reyes (Valencia): Vicente Peiró
Grau, David Robledo Martínez, Bau-
tista Borrás Benito, Manuel Carrasco
Tarromé.

De la Prisión Central de Santa Ma-
ría del Puig: Juan Molina López.

De la Prisión Central de Mujeres de
Madrid: Julia Pineda Sánchez.

De la Prisión Celular de Barcelona:
Salvador Castañé Anderjú.

De la Prisión Provincial de Bilbao:
Juan Antonio Mangual Cantero.

De la Prisión Provincial de Lérida:
José Ciosa Solé.

De la Prisión Provincial de Pampló-
na: Teresa Espinosa Moreno.

De la Prisión Provincial de Tarrago-
na: Pedro Rius Olivé.

De la Prisión habilitada de Liria:
Francisco Ripoll Ortiz, Vicente Pare-
des Llácer.

Lo digo a V. E. para su conoci-
miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Pri-
siones.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas
formuladas para la aplicación del be-
neficio de la libertad condicional, es-
tablecido por los artículos 101 y 102
del Código Penal, Decreto de 5 de
abril de 1940, Leyes de 4 de junio y
1.º de octubre del mismo año, Ley de
1.º de abril de 1941, Orden ministerial
de 10 de junio de 1940 y Orden circu-
lar de esa Dirección General de Pri-
siones de 15 de abril de 1941, en re-
lación con la Ley de 23 de julio de
1914, y visto el Decreto de 9 de ju-
nio de 1939, a propuesta del Patrona-
to Central para la Redención de las
Penas por el Trabajo y previo acuer-
do del Consejo de Ministros;

Su Excelencia el Jefe del Estado,
que Dios guarde, ha tenido a bien
conceder el beneficio de la libertad
condicional, con la liberación definitiva
del destierro a los siguientes penados,
que podrán obtenerlo a la publicación
de la presente Orden:

De las Talleres Penitenciaros de Al-
calá de Henares: Manuel García Ga-
rrido.

De la Prisión Central de Almadén:
José Gras Ripoll.

Del Campamento Penitenciario de
Belchite: Eugenio Sierra Merino, José
Parramón Blancafort, Pedro Solá Pa-
láu, Joaquín Ambreg Aznar.

De la Prisión Central de Burgos:
Ricardo Cagigas Castañedo, Ramón
Miralles Monto, José Bernal Meseguer,
Antonio Sanahuja Grifo.

De la Prisión Central de Celanova:
Servando Prado Fernández.

De la Colonia Penitenciaria del Due-
so: Angel Errazquin Esnarrizaga, Jo-
sé Romero del Aguila, José Rodríguez
Venegas.

De la Colonia Penitenciaria de la
Isla de San Simón: Lorenzo Arellano
Martínez, Joaquín Mancoñido Millán,
Marcos Borrás Cabret.

De la Prisión Central de Formen-
tera: Francisco Balsera Cáceres.

De la Prisión Central de Mujeres de
Gerona: Nemesia Martín Escudero.

De la Prisión Central de Gijón: Jo-
sé Manuel Menéndez González.

De la Prisión Central de Hellín:
Juan José Martín de Bernardo y Ce-
juela, Ramón Torres de la Cruz, Sig-
frido Romero Sánchez, Gonzalo Ro-
mero Mena, Jesús Zamora Casas, An-
gel Crespo López de Prado.

De la Prisión Sanatorio de Porta-
Coeli (Valencia): Manuel Fernández
Díaz.

De la Prisión Central de San Mi-
guel de los Reyes (Valencia): Anto-
nio Mengot Palomar, José María Sa-
my Jansmet, Esteban Piqué Llorens,
Antonio Chapa Sánchez.

De la Prisión Central de «Santa
Isabel», de Santiago de Compostela:
Bernabé de la Fuente Cano.

De la Prisión Central «Tabacalera»,
de Santander: José García Puente.

De la Prisión Central de Mujeres
de Madrid (Ventas): Julia Alonso Car-
rasco, Aurelia Machuca Marrasat.

De la Prisión Central de Yeserías
(Madrid): Francisco Candel Cervera,
Miguel Mínguez Fernández, Francisco
Brazales Campos, Francisco Rosúa
Gámiz, Antonio Gil Alvaro, Lorenzo
Gasales Marqués.

De la Prisión Provincial de Bada-
joz: Antonio Venaval Romero.

De la Prisión Provincial de Barcelo-
na: Rosa Montero Ráez, Crescencio
Moreno Aldecoa, Onofre Fortuny Car-
dona, Enrique Jou Ortiz, Buenaven-
tura Catalá Monserrat, Angel Rostán
López, Juan Coca Alujas, Mariano Mil-
llas Romeo, Manuel Tortosa Ruiz,
Joaquín Bigorda Anglada, Francisco
Guerra González, Tomasa Cardona Vi-
ña, Josefa Viña Lahosa, Concepción
Rué Clota, Clotilde López López,
Francisca Lahosa Sabater, Enrique
Carmona Angelerques, Miguel García
Martínez, Eduardo de Vicente Mon-
tálvez, Onofre Alabau Nogué, José Nat
Nauiliart, Domingo Safons Torné, Fi-
del Quera Casenaves, Ginés Pastor
Herrero, Pedro Enrich Vila, Juan Ro-
vira Seriña, José Antonio Salazar
Usaola, Gaspar Agudo Alvarez.

De la Prisión Militar del Castillo
de Montjuich (Barcelona): Ramón Mo-
list Fusté.

De la Prisión Provincial de Bilbao:
María de las Nieves Garrucho Hur-
tado.

De la Prisión Provincial de Cáce-
res: Laureano Caso Alvarez, Vicente
Oliva Delgado, Ricardo Viñuelas Sán-
chez, Alonso Cruz Márquez, Matías
Rúbic Díaz, José Canillo Expósito.

De la Prisión Provincial de Ciudad
Real: Juana Bermejo Sánchez, Ramón
Adán Tembleque, José Vallejo Rodri-

guez, Elpidio Frigniano Gasanz Sánchez, Ramón Díaz Marquina, Domingo Carranque Martín, Félix Delgado Arenas, Vicente López Seco, Juan Antonio Camacho Garcés.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Victoriano Veiga de Bernardo, José Calvo Picos.

De la Prisión Provincial de Jaén: Pedro Nájera Talavera.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Roque Manzano Alfonso, Pedro Martínez Pérez, Pablo Simplicio Sánchez, Domingo López Santos.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Mata Granollers.

De la Prisión Provincial de Logroño: Mario Martínez Heras.

De la Prisión Provincial de Madrid: Julio Pérez Barrutia, Florencio García Soria, Gaspar Sánchez Alonso, Francisco Calvillo Pineda, Julio González Sampedro, Angel Martínez Geijo, Enrique Ros Bou, Ladislao Eciña Dueñas, José María García Baranda.

De la Colonia Penitencia del Hospital Militar de Carabanchel Bajo: José Arnau Arró, Dionisio Gutiérrez Martínez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Iglesias Bello.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Dámaso Lavín Torre, Jaime Muñoz Bueno.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Pons Vallori.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Maximino Sande Villaverde.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Florencio Corral de la Iglesia.

De la Prisión Provincial de Santander: Emilio Andrés Casanueva, Miguel Pérez Ríos, Agustín López Mínguez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Rafael Miranda Delgado.

De la Prisión Celular de Valencia: José Vivó Vives, Amparo Escalante Soler, Pilar Tomás Ibáñez, Manuel Argiles Camañas, José Mari Pinazo, Gonzalo López Edo, Amado Aparicio Ramón, Julio Tortajada Tortajada.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Ambrosio Hilarión Iglesias, Benito Sánchez Pérez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Parente Rodríguez, Eulogio Camino Monedero.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Angel Bonafonte Martín, José Tarrafeta Raulera, Benedicto Antonio del Molino Martín, César Carabajo Criales, Francisco Pérez Freire.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados.

De la Prisión Central de Burgos: Emiliano Fernández, Gómez.

De la Prisión Central de Pamplona: Juan José Moya Cañadas.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan de Mata Pradillo Sánchez, Juan Benítez Cabrera

De la Prisión Central «Santa Isabel», de Santiago de Compostela: Gregorio Delgado Zafra, Pedro González Sánchez.

De la Prisión Central de «Yeserías» (Madrid): Mariano Lozano Cano, Luis Moreno Gil, Casimiro Valle Alfonso.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Asensio Castelló, Joaquín Rovira Rosell, Nicanor Cabot Cot, Claudio Jimeno Sorolla, Pedro Poch Corominas, Carmen Fernández González, Alejandra Aznares Gardén, María Serrat Fita.

De la Prisión Provincial de Palencia: Angel Alesanco Lezana.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Mateo Jimeno, José Arbonés Busón, Gregorio Fandos Irazo. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se fija el día en que terminará el plazo para que los Establecimientos de crédito puedan acogerse a lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 6 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 6 de diciembre último, relativa a la adjudicación de efectos públicos en pago de saldos desbloqueados por los Establecimientos de Crédito, autorizó a estos Establecimientos para disponer de los saldos desbloqueados a su favor en el Banco de España, y hasta un 50 por 100 del importe de los títulos adjudicados a sus respectivos clientes, al sólo efecto de adquirir obligaciones del Tesoro de las que el citado Banco oficial posee con arreglo a la Ley de 9 de noviembre de 1939, con el consiguiente prorrato, en su caso, y previniéndose que por una Orden ministerial se señalaría el día hasta el cual podrían admitirse las correspondientes peticiones.

Cerrados ya, en general, los plazos

que los diferentes Establecimientos de Crédito fijaron para las solicitudes de sus clientes, y conocido por aquellos en todo caso el importe de las adjudicaciones que habrán de hacer por su parte, procede poner un término también a la posibilidad de reposición de sus carteras de efectos por el procedimiento aludido, siendo, además, conveniente, para la buena marcha de las operaciones, que las peticiones encaminadas a este fin se formulen por mediación de la Comisaría General del Desbloqueo.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la citada Comisaría General dispone:

1.º Se señala el 28 del presente mes de febrero como último día del plazo durante el cual los Establecimientos de Crédito que hayan hecho adjudicaciones de títulos en pago de saldos desbloqueados podrán solicitar, con cargo al saldo desbloqueado a su favor en el Banco de España, Obligaciones del Tesoro, con arreglo a lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 6 de diciembre último.

2.º Las peticiones se formularán por mediación de la Comisaría General del Desbloqueo, haciéndose constar, en su caso, el hecho de haberlas formulado ya anteriormente al Banco de España.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se autoriza la disponibilidad, a partir de 1.º de marzo próximo, de los saldos desbloqueados por los Establecimientos de crédito en contra de sus clientes.

Ilmo. Sr.: Por diferentes Ordenes de este Departamento ministerial se ha autorizado ya, para fines determinados, la disponibilidad de los saldos desbloqueados por los Establecimientos de crédito a favor de sus clientes, siendo posible afirmar en la actualidad que la mayoría de tales saldos ha sido ya o está siendo movilizadas al amparo de las citadas disposiciones, entre las que figura la Orden de 10 de octubre de 1941, que permitió aplicar los saldos de referencia al pago de cualquier clase de descubiertos que su titular pudiera tener en el mismo o en distinto Establecimiento de crédito.

Justo es, pues, abrir también a estos Establecimientos la posibilidad de hacer efectivos, por su parte, los saldos desbloqueados en contra de sus clientes, en cuanto tales saldos no hubieran sido ya cancelados a virtud de la aludida compensación, y sin perjuicio

de que aquellos débitos que, aparte su condición de bloqueados, estuviesen afectos a la moratoria general que prorrogó la ley de Desbloqueo, continúan en esta situación, con todas sus consecuencias, hasta que se disponga el levantamiento de la indicada moratoria.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo, dispone lo siguiente:

1.º A partir de primero de marzo próximo se entenderá levantado el bloqueo sobre toda clase de saldos desbloqueados por los Establecimientos de crédito en contra de sus clientes.

Los saldos activos de que se trata que, a su vez, estuviesen sujetos a la moratoria general establecida por los Decretos de 27 de agosto y 9 de noviembre de 1939 y prorrogada por el artículo 72 de la ley de Desbloqueo, continuarán en esta situación, con carácter potestativo para el deudor, hasta que se disponga el levantamiento de dicha moratoria.

2.º A partir de la indicada fecha, los saldos activos que hasta entonces hubieran estado meramente sujetos a bloqueo, devengarán los intereses pactados o los que, en otro caso, correspondan con arreglo a derecho. En cuanto a los saldos sujetos a moratoria, devengarán igualmente los intereses pactados, y, en su defecto, los que procedan con arreglo a los mencionados Decretos y demás disposiciones que, en su caso, la regulen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se fija el alcance de los artículos cuarto y sexto de las Leyes de 24 de febrero y 24 de junio últimos, respectivamente, que establecieron el turno de reparto en determinadas operaciones bursátiles y mercantiles.

Ilmo. Sr.: Las Leyes de 24 de febrero y 24 de junio de 1941 establecieron, en sus artículos cuarto y sexto, respectivamente, el turno de reparto de las operaciones bursátiles y mercantiles que requirieran la intervención de Agente mediador oficial y fueran realizadas por el Estado, la Provincia, el Municipio o determinadas Entidades y Organismos; y la Orden ministerial de 24 de julio siguiente, a título de aclaración de aquellos preceptos legales, estimó incluidas en los mismos las operaciones sobre créditos, préstamos, descuentos y negociaciones concertadas por el Banco de España y las demás entidades en que interve-

niera Agente de Cambio o Corredor de Comercio colegiado.

Pero forzoso es reconocer que las mencionadas Leyes se refieren a las operaciones bursátiles y mercantiles que «requieran» la intervención de fedatario y no a aquellas en que tal intervención se produzca por la sola voluntad de las partes y porque así convenga a su interés. Multitud de razones abonan el que las operaciones crediticias, según la letra de la Ley, no vayan forzosamente al turno de reparto: la discreción que conviene al acreditado, especialmente cuando éste es un Establecimiento bancario o de ahorro, más difícil de alcanzar por el sistema de turno, atendida la multiplicidad de personas que han de conocer la operación, y aun por el inevitable retraso en su conclusión; los informes sobre personas y sobre mercados que el servicio de Agentes habituales proporciona a los Establecimientos de crédito y que no pueden producirse más que en climas de absoluta confianza y reserva, y la procedencia, por último, en buena hermenéutica, de no conceder alcance extensivo a preceptos excepcionales, como son, en realidad, los que sujetan al turno de reparto algunas de las intervenciones de los Agentes de Cambio y Corredores Oficiales de Comercio. Son, también, muy de tener en cuenta los razonados informes elevados en este mismo sentido al Ministerio, tanto por las Juntas Sindicales de las tres Bolsas oficiales de Comercio y por la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, como por el Banco de España y por representaciones muy calificadas de la Banca privada española.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio declara que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de 24 de febrero de 1941 y sexto de la de 24 de junio siguiente, sólo se sujeten al turno de reparto las operaciones del Banco de España y demás Entidades y Organismos allí aludidos, que deban ser obligatoriamente intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, con arreglo a las leyes vigentes, y no aquellas otras operaciones en las cuales la intervención de los expresados Agente mediadores sea potestativa en las partes contratantes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se suspende el derecho de registros mineros para la explotación de pizarras bituminosas en toda España.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a esa Dirección General de Minas y Combustibles por el Instituto Nacional de Industria, relativa a que la Orden de 17 de enero actual, referente a suspensión de derechos de registros mineros para la explotación de pizarras bituminosas en la provincia de Ciudad Real, se extiende a toda España,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registros de pizarras bituminosas en todo el territorio nacional.

2.º Que la suspensión se mantendrá mientras no se ordene por este Ministerio lo contrario; y

3.º Que la presente Orden ministerial se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y asimismo en los «Boletines Oficiales» de las correspondientes provincias, previa comunicación a los respectivos Jefes de los Distritos Mineros.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se dispone se abra un nuevo plazo de quince días para que los Profesores numerarios de Religión de los Institutos de Enseñanza Media puedan solicitar el reconocimiento de su derecho.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de enero actual la Orden ministerial de trece de diciembre último sobre reconocimiento de situación administrativa y económica al profesorado numerario de Religión de los Institutos de Enseñanza Media, llegan a este Ministerio peticiones suscritas por diversos Profesores de esta clase, que por unas u otras causas no pudieron acudir dentro del tiempo señalado por la Orden de 4 de septiembre de 1941.

A fin de que quienes hasta ahora no hicieron puedan solicitar del Ministerio el reconocimiento de su situación administrativa y económica, al amparo del número quinto de la Orden de 27 de julio de 1939.

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo y último plazo de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los Profesores numerarios de Religión de los Institutos de Enseñanza Media puedan cumplimentar lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se dispone se produzca la correspondiente corrida de escalas en la de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por Ley de 22 de enero último, ha sido modificada la plantilla de Catedráticos numerarios de Universidad, estableciéndose siete categorías o secciones, con 660 plazas, divididas en la forma siguiente y con los sueldos que se indican: Sección primera, 20 plazas, a 22.000 pesetas; ídem segunda, 40, con 20.000; ídem tercera, 60, con 18.000; ídem cuarta, 90, con 16.000; ídem quinta, 120, con 15.000; ídem sexta, 140, con 14.000; y séptima, 190, con 12.000, lo que altera en el orden escalafonal la plantilla referida, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el consiguiente movimiento de escalas, que se publicará en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se dispone se efectúe el movimiento de escalas que se cita en el escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente ley de Presupuestos con la creación de nuevas categorías, la plantilla de Auxiliares numerarios a extinguir de Universidad, cuya composición definitiva es de: 6 Auxiliares, con el sueldo anual

de 9.600 pesetas o la gratificación de 8.000; 20 ídem, con el sueldo de 8.000 pesetas anuales o 6.000 de gratificación; 18 ídem, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas, y 19 ídem a razón de 5.000 pesetas en concepto de sueldo o como gratificación,

Este Ministerio, en cumplimiento de dicha Ley, ha resuelto:

1.º Efectuar los ascensos correspondientes en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades, con efectos de primero de enero de 1942.

2.º Los Auxiliares numerarios que resulten ascendidos y estén en la actualidad sujetos a expediente de depuración, no consolidarán su nueva situación económica hasta tanto sea resuelto definitivamente el mismo, y

3.º Que el oportuno movimiento de escalas se publique en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de enero de 1942 por la que se declara desvinculada de don Julio Klett Peláez la casa barata señalada con el número 6 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 1 de la calle de Juan de la Cueva, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don José Klett Peláez, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julio Klett Peláez, de Madrid, solicitando desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 6 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 1 de la calle de Juan de la Cueva, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que, por hallarse enfermo, se ve en la imposibilidad de seguir habitando dicha casa;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médi-

ca, expedida por el Licenciado don Emilio Planas de Castro;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 25 de julio de 1933;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Julio Klett Peláez pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que «Los Previsores de la Construcción», S. A., en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don José Klett Peláez, con domicilio en esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Julio Klett Peláez la casa barata señalada con el número 6 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 1 de la calle de Juan de la Cueva, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don José Klett Peláez, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor don Julio Klett Peláez ser beneficiario de casa barata en Madrid, durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se nombra a don Joaquín Vidal Gargallo Inspector general del Instituto Social de la Marina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 18 de octubre último y a propuesta del Comisario del Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Vidal Garga-

llo, Inspector general del Instituto Social de la Marina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Mutua Nacional de Riesgo marítimo don Joaquín Vidal Gargallo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Joaquín Vidal Gargallo, cese en el cargo de Secretario de la Mutua Nacional de Riesgo marítimo, del Instituto Social de la Marina, para el que fué nombrado por Orden de este Departamento de 1.º de diciembre último, por pasar a otro destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se nombra a don Ramón González Mendá Secretario de la Mutua Nacional de Riesgo marítimo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 18 de octubre último y a propuesta del Comisario del Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ramón González Mendá, Secretario de la Mutua Nacional de Riesgo Marítimo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se rectifica la del día 3 del corriente convocando Concurso de méritos para proveer plazas vacantes de Inspectores provinciales de Trabajo de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en el texto de la Orden del día 3 de los corrientes, que convocaba Concurso de méritos para proveer catorce plazas vacantes de Inspectores provinciales de Trabajo de segunda clase,

Este Ministerio ha dispuesto que quede rectificada en el sentido de especificar que el número de vacantes de Inspectores provinciales de Trabajo de segunda clase, a proveer mediante el referido Concurso, es el de trece.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Arquitectura

Anuncio de concurso de anteproyectos para una gran cruz monumental, convocado por el Patronato del Monumento Nacional a los Caídos con arreglo a las bases que se indican.

El Patronato del Monumento Nacional a los Caídos por Dios y por España convoca a un Concurso de anteproyectos para una gran cruz monumental, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Todo Arquitecto español, capacitado para el pleno ejercicio público de su profesión, podrá participar en este Concurso por sí sólo, en colaboración con otro u otros Arquitectos y asociado a titular de otra técnica relacionada con la construcción.

2.ª Para participar en el Concurso será preciso inscribirse previamente, elevando instancia al excelentísimo señor Presidente del Patronato del Monumento, dentro de los treinta días siguientes a la publicación oficial de la Convocatoria, acompañada de cer-

tificación acreditativa del Colegio Oficial de Arquitectos de su demarcación profesional.

3.ª Todo Arquitecto admitido al Concurso recibirá adecuada notificación escrita, pudiendo adquirir la documentación informativa necesaria para conocimiento de las circunstancias relativas al Concurso, mediante entrega de cien pesetas.

4.ª La admisión en el Concurso o la desestimación de instancias será comunicada simultáneamente a todos los concursantes dentro de los diez días siguientes al plazo de inscripción, a partir de cuya fecha deberá retirar la documentación correspondiente a cada uno en un plazo de cinco días, por sí o por persona acreditada en Madrid, como representante suyo, pudiendo hacerlo a través del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, mediante autorización escrita, y perdiendo todo derecho a aquella una vez transcurrido el plazo establecido.

5.ª Los Arquitectos admitidos al Concurso deberán llevar a cabo el estudio del anteproyecto con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La Gran Cruz Monumental se elevará sobre el centro del *Risco de la Nava* (Plano general 1, letra A) en el eje de la cripta y con su frente orientada hacia el acceso principal del monumento (foto 2).

b) Alcanzará la Gran Cruz una altura mínima de cien metros, pudiendo extenderse sobre esta dimensión en la medida que se juzgue adecuada (plano de perfiles 8, fotos 9 y 10).

c) Afectará en su conjunto y en sus detalles las formas adecuadas a su representación, proporcionada a las circunstancias naturales de su base y sus contornos (fotos 4, 5, 6 y 7).

d) En su concepción se tendrá en cuenta la doble condición de ser practicable hasta el plano superior del prisma central de la Cruz y ser iluminada durante la noche, de tal modo, que pueda percibirse claramente desde grandes distancias.

e) La construcción comprenderá una estructura adecuada a las condiciones del lugar en que ha de elevarse, a la forma y dimensiones en que se proyecta y a la diafanidad requerida por las circunstancias anotadas, y un revestimiento de láminas, placas o bloques de la piedra berroqueña extraída de la cripta y labrada en los talleres de cantería del Monumento.

f) La Cruz tendrá acceso desde la Gran Plaza y desde la explanada del Monasterio (planos 11, 12 y 13; fotos 14, 15 y 16), cuya composición habrá de estudiarse juntamente con la misma Cruz.

6.ª El anteproyecto constará de los siguientes documentos:

- a) Memoria.
- b) Planos.
- c) Modelo de bulto.
- d) Cálculo de estructura.
- e) Mediciones.
- f) Avance de presupuesto.

a) *Memoria.* — Comprenderá con conceptos: primero, la exposición del criterio que ha orientado la composición de la Cruz; segundo, la descripción de los medios recurridos para proyectar su construcción. A la primera se circunscribirá todo el sentido literario en explicación de la idea concebida; en la segunda se relatarán concretamente las circunstancias materiales del anteproyecto, redactando la teoría, y razonar la estructura adoptada.

b) *Planos.* — Constarán de una planta de conjunto y su alzado a escala 0,005 m., comprensiva de los accesos y cuantas plantas y secciones requiera la representación de la Cruz en sus diferencias de trazado y de dos alzados, uno de frente y otro de costado; todo ello dibujado en tinta negra sobre el papel blanco, a escala 0,01 m.

c) *Modelo de bulto.* — Serán de escayola, madera o cualquier otro material, referido exclusivamente a la Cruz y su basamento, construido con una plataforma adaptable a un modelo de bulto general de la Peña, construido a escala 0,01 m. (foto 17).

d) *Cálculos de estructura.* — Comprenderá todos los estudios gráficos y escritos demostrativos de la resistencia de la Cruz a todas las presiones y empujes inherentes a las dimensiones de la Cruz, a su forma y situación y a la clase de sistema y materiales propuestos.

e) *Mediciones.* — Comprenderán un estado general de los volúmenes y superficies inherentes a la cimentación, estructura, revestimientos, accesos y elementos auxiliares.

f) *El avance de presupuesto* se hará sobre la base del estado general de mediciones aplicando una relación de precios que facilitará el Patronato, añadiendo de su propia cuenta los que por su especial condición no puedan ser facilitados.

7.ª Para la redacción del anteproyecto dispondrán los concursantes de un plazo de tres meses, a partir de la fecha término del plazo concedido para retirar la documentación, pudiendo formular, durante los veinte primeros días, cuantas consultas convenga para aclarar dudas o ampliar información consiguiente a la interpretación de los datos facilitados; estas consultas, debidamente firmadas por el concursante interesado, se formularán por escrito y elevarán al Patronato del Monumento, siendo contestadas en un plazo máximo de diez días y dadas a conocer simultáneamente a todos los concursantes.

8.ª Los anteproyectos redactados se entregarán al Patronato del Monumento en el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de los tres meses señalados, haciéndose la entrega mediante declaración escrita por duplicado donde consten los documentos entregados y se acepten plenamente las resoluciones de todo orden que sobre ellas adopte el Patronato, devolviéndose el duplicado de la declaración expresada como recibo adecuado para la devolución, si procede como consecuencia del fallo del concurso.

9.ª Por el Patronato del Monumento se designará: a), una Secretaría general que se haga cargo de la tramitación del concurso; b), una Comisión técnica que se haga cargo del examen preparatorio de los anteproyectos; c), un Jurado que examine los anteproyectos admitidos al concurso y emita el fallo correspondiente:

a) La Secretaría general, que será integrada por el Consejero gerente y la oficina de Secretaría, se encargará de recibir:

- 1.º Las solicitudes de inscripción.
- 2.º Las consultas formuladas en el período de información.

3.º Los anteproyectos redactados por los concursantes admitidos y presentados dentro del plazo establecido. Igualmente se encargarán de:

Remitir las notificaciones de admisión al concurso y desestimación de instancias.

Remitir las propuestas correspondientes a las preguntas formuladas.

Suscribir los duplicados de las declaraciones presentadas con los anteproyectos.

Comunicar a los concursantes la aceptación del proyecto o su eliminación.

Comunicar el resultado del concurso.

b) La Comisión técnica, integrada por el Consejero delegado y un Vocal del Patronato; se encargará:

De examinar las instancias y comprobar su autenticidad.

De estudiar las consultas y formular las respuestas adecuadas.

De examinar los anteproyectos y comprobar el cumplimiento material de las bases y condiciones del concurso.

c) El Jurado se encargará de estudiar los proyectos en todos sus aspectos, mediante informe escrito, analítico y razonado, deliberar sobre sus méritos y formular el fallo ajustado a la tramitación normal del concurso, cambián por escrito razonado, donde se califiquen los anteproyectos.

Lo constituirán el Presidente del Patronato, como Presidente, un Vocal designado en el seno del mismo, como

Secretario, y tres Arquitectos designados, uno por la Dirección General de Arquitectura, otro por la Dirección General de Bellas Artes y otro por los concursantes.

10.ª Los anteproyectos podrán ser recompensados con los premios siguientes:

Un primer premio de 50.000 pesetas.
Un segundo premio de 25.000 pesetas.

Tres áccesits de 12.500 pesetas.
Los anteproyectos premiados quedarán de propiedad del Patronato del Monumento.

Del proyecto definitivo se encomendará al Arquitecto autor del anteproyecto premiado en el primer lugar, de acuerdo con los planos del Patronato del Monumento, en relación con la ejecución de las obras, cuya dirección técnica le será también encomendada asimismo dentro de los planes precitados.

El fallo del Jurado será inapelable. Cualquier alteración que el Jurado juzgara necesario introducir en el fallo normal del Concurso, declarándolo desierto alguno o varios premios, dividiéndolos entre varios, agrupándolos en uno o ampliando su número, será objeto de propuesta elevada al Patronato, al cual corresponde su resolución, así como la admisión de instancias, la de anteproyectos o cualquiera otra incidencia imprevista en estas bases.

Madrid, 31 de enero de 1942.—F. Muguruza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución. — Sección Transportes)

Circular número 274 por la que se dan normas sobre precio y liquidación de cubiertas usadas.

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, con fecha 14 del mes actual, ha comunicado a todos los Gobernadores Civiles la autorización dada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio sobre precios para cubiertas y cámaras, que son los siguientes:

	Pesetas Kg.
Cubiertas usadas destinadas a recauchutado	2,50
Cubiertas usadas destinadas a fabricación de regenerado, aglomerado, etc.	1,50
Cámaras usadas	3,80
Peladura limpia (sin lona)	3,00

Las cubiertas recauchutadas, su precio de venta, no podrá ser superior al 70 por 100 del precio señalado en

la tarifa aprobada por resolución de dicho Ministerio, de fecha 1.º de agosto de 1941, para la misma cubierta nueva.

Para llevar a efecto la liquidación por las fábricas del importe de las cubiertas viejas que reciban al entregarse a los adjudicatarios cupos de cubiertas nuevas, esta Comisaría General ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Artículo 1.º Los adjudicatarios de neumáticos nuevos entregarán precisamente neumáticos viejos de los declarados en su tarjeta de suministro.

Art. 2.º Los agentes revendedores enviarán a las fábricas relaciones de las cubiertas y cámaras viejas que les sean entregadas, especificando el propietario, número de la tarjeta de suministro, marca, dimensiones, número de fabricación y peso para las cubiertas y solamente propietario y peso para las cámaras.

Art. 3.º Las Comisarías de Recursos o los Organismos en que éstos hayan delegado, extenderán con urgencia las guías de circulación para este material viejo devuelto, a petición de los agentes revendedores y siempre con destino a una fábrica productora o Suursal de la misma, para lo cual presentarán aquéllos, en el Organismo expendedor, un ejemplar de la relación a que hace referencia el artículo 2.º.

Art. 4.º Las fábricas reconocerán las cubiertas recibidas, clasificándolas en aptas para el recauchutado y aptas para fabricación de regenerados y aglomerados y comprobarán el peso enviado por los agentes.

Art. 5.º Las fábricas formularán relaciones, por cuadruplicado para cada agente, especificando propietario, número de la tarjeta de suministro, marca, dimensiones, número de fabricación, clasificación de la cubierta, precio y valor para las cubiertas y solamente propietario, peso, precio y valor para las cámaras, y totalizando el importe de cada relación.

Art. 6.º Estas relaciones las presentarán a los representantes en fábrica de las Comisarías de Recursos encargados de la extensión de guías de neumáticos, conjuntamente con las remitidas por los agentes, que las comprobarán y pondrán el «visto bueno». La fábrica se quedará con un ejemplar, enviará otro al agente respectivo, otro a la Comisaría de Recursos de su zona y otro a la Comisaría General.

Art. 7.º Las fábricas enviarán a los agentes revendedores con el ejemplar de la relación, el importe de la misma.

Art. 8.º Los agentes revendedores liquidarán a cada interesado el importe de las cubiertas y cámaras entregadas y enviarán a esta Comisaría General una copia de la relación recibida

de fábrica, especificando en una casilla de observaciones y correspondiéndose con cada propietario, la indicación de liquidado o la incidencia que haya surgido.

Art. 9.º Estas disposiciones empezarán a aplicarse para el material nuevo que se entregue a partir de 1.º de febrero próximo, y las Comisarías de Recursos u Organismos delegados darán facilidades para la extensión de guías referentes al material viejo que corresponde a entregas de material nuevo efectuadas con anterioridad a la fecha anteriormente indicada.

Art. 10. Queda anulado el segundo párrafo de la norma 19 de la Circular número 195.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento:

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento:

Ilmo Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para cumplimiento:

Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de Zonas.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Destinando provisionalmente a la Secretaría de este Ministerio a los Porteros que se mencionan.

Por convenir a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la inservión de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasen a prestar provisionalmente servicio en la Secretaría del Departamento, los Porteros de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, Rufino Barrio Godino, Eulogio Hernández García, Francisco Pajares Hipola y Antonio Valencia Abad.

Estos funcionarios continuarán figurando como pertenecientes a la plantilla de su actual destino, y percibiendo sus haberes por su presente Habilitado; por lo que no se extenderá en su título administrativo ninguna diligencia en relación con la presente Orden.

Si dejasen transcurrir el término señalado sin darla cumplimiento, se les considerará incursos en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1928, y serán declarados cesantes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años,
Madrid, 28 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Bellas Artes
(Tribunal de oposiciones para cubrir plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas oposiciones.

Se convoca a los señores opositores admitidos según Orden de 19 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 del mismo mes, a fin de que hagan su presentación ante el Tribunal el día 12 del corriente mes de febrero, a las quince horas y treinta minutos, en la Delegación Provincial de Educación Nacional, calle Ramiro de Maeztu, 21 (antiguo Ateneo).

En dicho acto, cada uno de los señores opositores hará entrega al Tribunal de una relación de las obras que estime conveniente, con objeto de que los señores Jueces elijan la que ha de interpretar el opositor.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Turina.